



OXFAM



ESCAZÚ POR LA

JUSTICIA AMBIENTAL:

**El papel estratégico del Acuerdo de Escazú
en Honduras, Guatemala y El Salvador**

ESCAZÚ POR LA

JUSTICIA AMBIENTAL:

El papel estratégico del Acuerdo de Escazú
en Honduras, Guatemala y El Salvador



OXFAM

CRÉDITOS

Coordinación:

Marcela Marín, Coordinadora de Justicia Climática y Pueblos Indígenas, Oxfam en Centroamérica

Investigación:

María Luisa Gómez Comi y Francisca Stuardo Vidal

Edición y Revisión:

Karla Castillo, Gerente de Policy e Influencia, Oxfam en Centroamérica

Diseño y diagramación:

Rod Studio

Agradecimiento:

Este *policy paper* ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI). Su contenido no refleja necesariamente la posición oficial de la entidad financiadora.

Se agradece especialmente la participación de organizaciones territoriales, personas defensoras del ambiente y del territorio, redes de la sociedad civil, periodistas comunitarias, academia y funcionariado que contribuyeron con su experiencia y análisis a la elaboración de este documento. Asimismo, se reconoce el aporte y revisiones de los equipos de Oxfam del programa de Justicia Climática y Pueblos Indígenas en Centroamérica: Martha Sánchez, Rocío Sis Chen, Candelaria Reyes y Luis Osipovich.



OXFAM

CONTENIDO

Créditos	4
Glosario de Abreviaturas	7
Resumen ejecutivo	9
Introducción	14
1. Contexto regional: crisis socioambiental, cierre del espacio cívico y narrativas en disputa por Escazú	16
1.1. Crisis socioambiental, extractivismo y crisis climática	17
1.2. Cierre del espacio cívico y violencia contra personas defensoras de derechos humanos y del territorio	17
1.3. Narrativas en disputa en torno al Acuerdo de Escazú	18
2. Obligaciones de los Estados en materia de protección de personas defensoras y derecho al medio ambiente sano	20
3. El Acuerdo de Escazú y su valor agregado para Centroamérica	22
3.1. El Acuerdo de Escazú y sus pilares	23
3.2. Valor agregado de Escazú para la justicia ambiental en Centroamérica	24
4. Marco de gobernanza para la implementación del Acuerdo de Escazú	26
4.1. Estructura institucional del Acuerdo de Escazú	27
4.2. COP de Escazú y foros: espacios clave para la gobernanza y la incidencia	28
5. Estado de situación por país	30
5.1. Estado de firma, ratificación y adhesión	31
5.2. Panorama comparado del Acuerdo de Escazú	32
Acceso a la información (arts. 5 y 6)	32
Participación pública en asuntos ambientales (art. 7)	34
Acceso a la justicia ambiental (art. 8)	36
Protección de personas defensoras del ambiente y el territorio (art. 9)	37
6. Obstáculos para la adhesión o ratificación del Acuerdo de Escazú en la región	40
6.1. Falta de voluntad política	41
6.2. Poder empresarial extractivista	41
6.3. Cierres democráticos e institucionales	42
6.4. Acceso limitado a información y conocimiento sobre el Acuerdo	43
7. Espacios de oportunidad estratégica	44

8. Implicaciones sociales, ambientales, culturales, políticas y económicas de la adhesión al Acuerdo de Escazú	47
8.1. Democracia ambiental centrada en saberes comunitarios y ancestrales	48
8.2. Reducción de la conflictividad socioambiental	48
8.3. Avance en la protección de personas defensoras del ambiente y del territorio	49
8.4. Fomento de la igualdad de género para mujeres defensoras de los territorios	49
8.5. Potencial articulador de Escazú para conectar las luchas territoriales, campesinas e indígenas con la incidencia regional e internacional	50
8.6. Acceso a capacidades estatales y soporte técnico	50
8.7. Acceso a financiamiento climático	51
9. Recomendaciones	52
9.1. Recomendaciones a Estados	53
9.2. Recomendaciones dirigidas a organizaciones y movimientos sociales	54
9.3. Recomendaciones a instituciones financieras internacionales y multilaterales	55
9.4. Recomendaciones a la cooperación internacional	56
9.5. Recomendaciones al sector privado	56
9.6. Recomendaciones a academia y medios de comunicación	57
10. Anexos	58
Anexo 1: Hitos importantes en torno a Escazú en la región	58
Anexo 2: Tabla completa de estados parte, firmas y adhesiones al Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe	61
11. Referencias	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Breve análisis sobre el principio de Acceso a la Información por país	33
Tabla 2. Breve análisis sobre principio de participación en asuntos ambientales por país	34
Tabla 3. Breve análisis comparado del principio de acceso a la justicia ambiental	36
Tabla 4. Breve análisis comparado del principio de protección de personas defensoras del ambiente y el territorio	38

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

ANDI:	Asociación Nacional de Industriales.
ASDI:	Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
BCIE:	Banco Centroamericano de Integración Económica.
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo.
CACIF:	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras.
CC:	Cámaras de Comercio / Corte de Constitucionalidad.
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CIVICUS:	Alianza Mundial para la Participación Ciudadana.
COHEP:	Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
COP:	Conferencia de las Partes.
Corte IDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CCPLI:	Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado.
DDHH:	Derechos Humanos.
EIAs:	Estudios de Impacto Ambiental.
IAIP:	Instituto de Acceso a la Información Pública.
ICF:	Instituto de Conservación Forestal.
IFIs:	Instituciones Financieras Internacionales.
IGIA:	Índice Global de Impunidad Ambiental.
LGBTIQ+:	Colectivo de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer y más.

MAATE:	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
OACNUDH:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OEA:	Organización de los Estados Americanos.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
OSC:	Organizaciones de la Sociedad Civil.
PDH:	Procuraduría de los Derechos Humanos / Procurador.
PGR:	Procuraduría General de la República.
PIB:	Producto Interno Bruto.
Red EU-LAT:	Red Europea de Asociaciones Civiles para el Desarrollo de América Latina.
SERNA:	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
SICA:	Sistema de la Integración Centroamericana.
UE:	Unión Europea.

RESUMEN EJECUTIVO

Este *policy paper* plantea que el Acuerdo de Escazú es una herramienta clave para promover justicia ambiental, democratizar la gobernanza territorial y proteger a las personas defensoras. Asimismo, busca aportar insumos estratégicos para impulsar su adhesión, ratificación e implementación en Honduras, Guatemala y El Salvador, destacando su valor y sus implicaciones a nivel regional.

El estudio constata que Honduras, Guatemala y El Salvador comparten una alta vulnerabilidad climática, una institucionalidad ambiental débil y una fuerte presión derivada de proyectos extractivos, principalmente mineros y agroindustriales. A ello se suman el cierre del espacio cívico, la captura de sistemas de justicia y los altos niveles de violencia e impunidad frente a ataques contra personas defensoras ambientales, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes.

Estas dinámicas están profundamente entrelazadas con desigualdades históricas, el racismo, la discriminación de género y la concentración del poder económico y político, afectando de manera diferenciada a los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, la población rural y las mujeres defensoras.

La democracia ambiental que promueve el Acuerdo de Escazú es una expresión concreta de justicia ambiental. Desde la perspectiva de Oxfam, la justicia ambiental implica transformar las relaciones de poder que determinan quién toma decisiones sobre los territorios, quién asume los impactos ambientales y quién accede a los beneficios de los bienes naturales comunes.

En este sentido, el Acuerdo de Escazú se configura como una herramienta para la gobernanza ambiental orientada a la justicia, desde un enfoque interseccional que centre las voces de los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, las mujeres, las juventudes y las personas defensoras del agua, la tierra y el territorio.



El análisis comparado identifica cuatro obstáculos que limitan el avance de Escazú en la región: la falta de voluntad política, el poder del empresariado extractivo, el cierre del espacio cívico y el limitado acceso a la información y al conocimiento sobre el Acuerdo. A su vez, reconoce oportunidades para impulsar el instrumento en la región, entre ellas: la existencia de una base social organizada y resiliente; la creciente preocupación ciudadana por la crisis ambiental; los marcos normativos y las obligaciones internacionales preexistentes que pueden reforzarse con el Acuerdo; el respaldo de actores internacionales; y la posibilidad de construir alianzas más amplias con el movimiento social, la academia, los medios de comunicación, las iglesias y la cooperación internacional.

La adhesión o ratificación del Acuerdo de Escazú presenta siete implicaciones estratégicas para la región:

1.

DEMOCRACIA AMBIENTAL CENTRADA EN SABERES

COMUNITARIOS Y ANCESTRALES: fortalece la democracia ambiental al reconocer a los pueblos indígenas y las comunidades como sujetos políticos, reforzando la participación, la consulta y el consentimiento previo, libre e informado.



2.

REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL:

al garantizar el acceso a la información, la participación temprana y el acceso a la justicia, contribuiría a disminuir la opacidad y a prevenir conflictos en torno a proyectos extractivos.



3.

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL AMBIENTE, DEL TERRITORIO Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:

establecería obligaciones claras de prevención, protección, investigación y sanción, reforzando estándares interamericanos actualmente insuficientemente cumplidos.



- 4. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y PROTECCIÓN DE MUJERES DEFENSORAS:** permite integrar enfoques de género e interseccionalidad en las políticas públicas, así como en mecanismos específicos de protección.
- 5. ARTICULACIÓN DE LO LOCAL A LO GLOBAL:** facilita la vinculación entre luchas territoriales e indígenas y los espacios regionales e internacionales, fortaleciendo el monitoreo y la incidencia y, con ello, la alineación con compromisos internacionales.
- 6. ACCESO A CAPACIDADES ESTATALES Y SOPORTE TÉCNICO:** brindaría herramientas, planes y asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales y las políticas públicas en materia ambiental y de derechos.
- 7. ACCESO A FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO:** ampliaría las oportunidades de cooperación y financiamiento internacional con salvaguardas socioambientales, fortaleciendo la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en estos mecanismos.



Con base en estos hallazgos, se proponen una serie de recomendaciones:

ESTADOS

1. Adherirse o ratificar el Acuerdo de Escazú y avanzar en su implementación efectiva, incluyendo la asignación de financiamiento público.
2. Armonizar los marcos normativos con los estándares de acceso a la información, la participación, la justicia ambiental y la protección de las personas defensoras y de los pueblos indígenas.
3. Promover el cumplimiento de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades y de los pueblos indígenas.

4. Incorporar estándares de debida diligencia ambiental y de derechos humanos.
5. Promover políticas integrales de igualdad de género para mujeres defensoras e indígenas, considerando las barreras estructurales y las limitaciones diferenciadas para su participación política.

SOCIEDAD CIVIL Y MOVIMIENTOS SOCIALES

1. Fortalecer las articulaciones nacionales y regionales y ampliar las alianzas multiactor.
2. Impulsar la pedagogía y la apropiación social del Acuerdo en los territorios.
3. Promover el liderazgo de mujeres, juventudes y pueblos indígenas.
4. Integrar estrategias de cuidado, protección y sostenibilidad organizativa.

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y MULTILATERALES

1. Alinear los mecanismos de financiamiento y salvaguardas socioambientales con los estándares de Escazú.
2. Condicionar el financiamiento a la realización de evaluaciones de impacto ambiental y social con enfoque de derechos.
3. Garantizar la transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas.
4. Apoyar capacidades públicas para implementación.
5. Abstenerse de financiar iniciativas en contextos de alto riesgo socioambiental sin garantías adecuadas.

SECTOR PRIVADO

1. Adoptar e implementar estándares de debida diligencia ambiental y de derechos humanos.
2. Garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre impactos y riesgos.
3. Respetar la participación y consulta de comunidades.

ACADEMIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Producir y difundir evidencia sobre conflictos socioambientales y las barreras para la implementación del Acuerdo de Escazú.
2. Fortalecer la pedagogía pública y el acceso a la información.
3. Visibilizar y posicionar narrativas de justicia ambiental y derechos territoriales.
4. Articular el conocimiento científico con saberes comunitarios y ancestrales.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Fortalecer las capacidades de la sociedad civil y de los actores territoriales e indígenas, y habilitar mecanismos de financiamientos sostenidos para su labor.
2. Impulsar la articulación e intercambio a nivel regional y global, para posicionar a Centroamérica y promover el aprendizaje compartido.
3. Facilitar la participación de organizaciones de sociedad civil (OSC), así como de liderazgos comunitarios e indígenas, en espacios internacionales de gobernanza y toma de decisiones ambientales.

El Acuerdo de Escazú representa una oportunidad clave para avanzar hacia una gobernanza ambiental más democrática, transparente y basada en derechos en Centroamérica. Su adopción constituye una decisión política sobre el modelo de desarrollo: uno que proteja a quienes defienden el territorio, reconozca los derechos de las comunidades y de los pueblos indígenas, y sitúe la justicia ambiental en el centro de la acción pública.

INTRODUCCIÓN

Centroamérica enfrenta una crisis socioambiental marcada por una alta vulnerabilidad climática, la presión creciente de proyectos extractivos, y el cierre progresivo del espacio cívico.

En este contexto, la defensa del territorio y de los bienes naturales comunes se ha convertido en una actividad de alto riesgo, particularmente para los pueblos indígenas, las comunidades rurales, las mujeres y las personas defensoras del ambiente, quienes enfrentan patrones persistentes de violencia, criminalización e impunidad.

En este contexto, el Acuerdo de Escazú se ha convertido en un campo de disputa narrativa y material. Más que un instrumento técnico, condensa visiones antagónicas sobre el modelo de desarrollo, el rol del Estado, la autonomía de los pueblos y los límites al poder corporativo. Mientras las organizaciones y comunidades lo defienden como una herramienta para fortalecer la justicia ambiental y proteger a personas defensoras, élites políticas y empresariales lo presentan como una amenaza a la “seguridad jurídica” y a la inversión, bloqueando su adhesión o ratificación.

En este escenario, el Acuerdo de Escazú emerge como un instrumento político-jurídico clave para avanzar hacia una gobernanza ambiental más democrática y justa. Sus pilares, el acceso a la información ambiental, la participación pública, el acceso a la justicia y la protección de las personas defensoras, ofrecen un marco integral para transformar las condiciones en las que se toman decisiones sobre los territorios y para fortalecer el ejercicio de los derechos, en coherencia con los principios de la justicia ambiental.

Este *policy paper* parte de la premisa de que el Acuerdo de Escazú no debe entenderse únicamente como un tratado técnico, sino como una herramienta estratégica para la justicia ambiental. Desde esta perspectiva, el documento analiza su relevancia en Honduras, Guatemala y El Salvador, identifica los principales obstáculos y oportunidades para su avance, plantea implicaciones estratégicas de su implementación, y formula recomendaciones diferenciadas por actor.

La investigación que fundamenta este *policy paper* se desarrolló entre febrero y abril de 2025 mediante una metodología cualitativa. Combinó el análisis documental con 19 entrevistas semiestructuradas y 3 grupos focales con 21 participantes

de organizaciones territoriales, redes de sociedad civil, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, periodistas comunitarios, academia, funcionariado e instancias multilaterales. Entre las principales limitaciones estuvieron el escaso acceso a información pública y a funcionarios de alto nivel, derivado del avance del cierre del espacio cívico en la región. A lo largo del documento, “la región” hace referencia a la zona geográfica y política conformada por Honduras, Guatemala y El Salvador.

En síntesis, este documento busca contribuir a que el Acuerdo de Escazú deje de ser solo un campo de disputa simbólica y se convierta en una herramienta concreta para transformar la gobernanza ambiental en la región centroamericana desde la perspectiva de la justicia ambiental. Las reflexiones y recomendaciones aquí presentadas están pensadas para guiar, desde un enfoque de propuesta, las decisiones de actores estatales, y para brindar insumos a organizaciones sociales, comunidades y actores aliados internacionales en su apuesta por un modelo de desarrollo más justo, democrático y sustentable, en el que la defensa del territorio y de los bienes comunes sea reconocida, protegida y situada en el centro de la agenda pública.



1.



**CONTEXTO REGIONAL:
CRISIS SOCIOAMBIENTAL, CIERRE DEL
ESPACIO CÍVICO Y NARRATIVAS EN
DISPUTA POR ESCAZÚ**

1.1. CRISIS SOCIOAMBIENTAL, EXTRACTIVISMO Y CRISIS CLIMÁTICA



Centroamérica es una región con alta vulnerabilidad climática y elevada exposición a desastres.

En años recientes, inundaciones, huracanes de alta intensidad y sequías prolongadas han tenido impactos severos, afectando de forma desproporcionada a las comunidades rurales, indígenas y campesinas. Estos pueblos y comunidades, además, enfrentan condiciones históricas de exclusión¹ y desigualdad.

Esta vulnerabilidad se agrava por el avance de los extractivismos, como la minería, la agroindustria, los monocultivos y la deforestación. La explotación minera en la región sigue siendo un desafío que intensifica las crisis ambientales y los riesgos para las personas defensoras. De acuerdo con investigaciones realizadas por el Centro Humboldt², aunque el sector minero apenas aporta entre 1% y 3% al PIB centroamericano, más de 4.5 millones de hectáreas, una extensión equivalente a dos veces el territorio de El Salvador, están hoy bajo concesión minera en la región, impactando áreas naturales protegidas, territorios indígenas, zonas agrícolas y fuentes de agua.

La situación profundiza impactos como la sequía, la deforestación, la contaminación y la pérdida de biodiversidad, al tiempo que se debilitan los derechos y se deterioran las condiciones para proteger la vida y los territorios. A este escenario se suma la desigualdad histórica, que ha permitido una concentración de poder económico, político y social, y ha debilitado la institucionalidad pública y, con ello, la garantía de derechos.

1.2. CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO Y VIOLENCIA CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEL TERRITORIO

Aunque con diferentes matices, la región se ha visto impactada por un cierre del espacio cívico, que limita los derechos de participación, protesta, libertad de expresión, incluyendo la capacidad de organización para la defensa de los territorios. De acuerdo con el Monitor de Espacio Cívico de CIVICUS, Honduras, Guatemala y El Salvador son catalogados con espacios cívicos “represivos”, señalando agresiones contra periodistas y personas defensoras, así como restricciones al derecho a la protesta³.

La Red EU-LAT advierte que este cierre incrementa la exposición de grupos históricamente excluidos, como pueblos indígenas, personas LGBTIQ+ y personas defensoras ambientales, a distintos riesgos y violencias⁴, incluyendo detenciones arbitrarias, hostigamiento judicial, amenazas, vigilancia y agresiones físicas⁵, con impactos diferenciados y específicos sobre las mujeres defensoras del agua, la tierra y el territorio⁶.

De acuerdo con Global Witness⁷ en 2023, el peligro se incrementó aún más: en Centroamérica, una región con menos del 1% de la población mundial, se asesinó a 36 personas defensoras, lo que supone casi una de cada cinco de los homicidios que se documentan en todo el mundo.

El limitado acceso a la información pública sobre la gestión climática y la defensa ambiental, incluyendo agresiones contra personas defensoras ambientales, impide un adecuado análisis y una toma de decisiones informada. También ha implicado que la sociedad civil se organice para generar sus propios mecanismos de información y documentación, lo que demanda capacidades técnicas y recursos.

1.3. NARRATIVAS EN DISPUTA EN TORNO AL ACUERDO DE ESCAZÚ

En Honduras, Guatemala y El Salvador, el debate sobre el Acuerdo de Escazú se ha configurado como una disputa de narrativas. Lejos de tratarse únicamente de un instrumento técnico-jurídico, Escazú se ha convertido en un símbolo político que activa posiciones encontradas sobre el modelo de desarrollo, el rol del Estado, la autonomía de los pueblos, la gobernanza de los territorios y la protección de quienes defienden el ambiente. En este marco, se identifican tensiones persistentes entre narrativas que buscan deslegitimar el Acuerdo impulsadas por élites que concentran poder económico y político, y narrativas impulsadas por organizaciones sociales que intentan sostenerlo como una herramienta para la gobernanza ambiental y la protección de derechos colectivos.

La intensidad de esta disputa narrativa explica cómo la sociedad civil ha logrado posicionar el Acuerdo de Escazú en la opinión pública, obligando a las autoridades a adoptar posturas al respecto. Para las organizaciones, aunque las respuestas estatales no han sido las esperadas, este nivel de pronunciamiento público evidencia que el Acuerdo de Escazú se ha convertido en un referente de posicionamiento político, de movilización social y presión comunitaria sostenida, logrando victorias jurídicas (como la sentencia Corte de Constitucionalidad de Guatemala sobre el derecho del pueblo Xinka a la Consulta Previa, Libre e Informada frente a la mina

El Escobal), victorias procedimentales (como la Mesa Interinstitucional y medidas cautelares en Honduras), compromisos públicamente asumidos en Honduras y declaraciones formales ante la ONU en Guatemala, así como el respaldo internacional a través de condenas de Amnistía Internacional, Front Line Defenders, el Business & Human Rights Resource Centre, y numerosas redes internacionales.

Las organizaciones vinculadas al movimiento por Escazú han construido narrativas basadas en evidencia y pedagogía comunitaria, con el objetivo de fortalecer la discusión pública y sostener la influencia ante actores estatales. Entre estas, destaca una narrativa según la cual la defensa ambiental no es una postura ideológica abstracta, sino una condición de supervivencia material y cultural; la de la naturaleza como “bien común” y no como “recurso”, desplazando el lenguaje extractivista y anclando la legitimidad de la resistencia en una cosmovisión y en derechos colectivos reconocidos internacionalmente (como el Convenio 169 OIT, DNDPI); y la interseccionalidad como un argumento estructural, reconociendo que la violencia extractivista tiene impactos diferenciados sobre el cuerpo y la vida de las mujeres defensoras ambientales.



2.



**OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS
EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
PERSONAS DEFENSORAS Y DERECHO
AL MEDIO AMBIENTE SANO**

Los Estados de las Américas tienen el deber de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, con especial atención a quienes defienden los derechos humanos⁸. Esto exige asegurar un entorno seguro y habilitante para su labor: reconocer públicamente la legitimidad de su trabajo, adoptar marcos normativos e institucionales adecuados, prevenir agresiones y activar medidas de protección oportunas y efectivas cuando exista un riesgo real e inminente. Además, el Estado debe garantizar el acceso a la justicia mediante investigaciones diligentes y sanciones, y brindar una reparación integral a las víctimas y sus familiares, incluyendo garantías de no repetición⁹.

Asimismo, los Estados deben respetar y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, reconocido como un derecho autónomo y, a la vez, como condición indispensable para el disfrute de otros derechos humanos. En el marco interamericano, ello implica deberes de prevención y debida diligencia ambiental, que incluyen regular, supervisar y fiscalizar actividades bajo su jurisdicción que puedan generar daños significativos, y realizar evaluaciones de impacto ambiental antes de autorizar proyectos con riesgos relevantes para el entorno¹⁰.

Los Estados también deben asegurar los derechos de acceso reconocidos internacionalmente:



**ACCESO A LA
INFORMACIÓN
AMBIENTAL**



**LA PARTICIPACIÓN
PÚBLICA EN LA TOMA DE
DECISIONES AMBIENTALES**



**ACCESO A LA
JUSTICIA EN ASUNTOS
AMBIENTALES**

Son esenciales para garantizar un medio ambiente sano y sostenible, permitiendo a las personas informarse sobre políticas ambientales, participar en su formulación y exigir el cumplimiento de la ley. Estos derechos son pilares del Acuerdo de Escazú¹¹ y de la gobernanza ambiental global.

3.



EL ACUERDO DE ESCAZÚ Y SU VALOR AGREGADO PARA CENTROAMÉRICA

3.1. EL ACUERDO DE ESCAZÚ Y SUS PILARES

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, es un tratado internacional inédito a nivel global y es el resultado de décadas de trabajo por los derechos de las personas defensoras y del ambiente (ver anexo 1).

El Acuerdo de Escazú fue adoptado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018, y entró en vigor el 22 de abril de 2021, una vez alcanzado el número de ratificaciones requerido. Para abril de 2026, cuenta con 24 países firmantes y 19 Estados Parte. En el anexo 2 se detallan los Estados Parte y el estado de las firmas, ratificaciones y adhesiones del Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe, de acuerdo con la CEPAL.

Basado en el principio 10 de la Declaración de Río (1992), el Acuerdo de Escazú busca asegurar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso en asuntos ambientales. Es el primer tratado ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo que incorpora disposiciones específicas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Otro elemento que convierte a este instrumento en pionero es que la sociedad civil asumió un rol como agente negociador del Tratado, ilustrando así un consenso regional sobre la importancia de la democracia ambiental a través de la armonización de estándares relevantes para la gobernanza ambiental.

El Acuerdo de Escazú se fundamenta en cuatro pilares esenciales:



- **Acceso a la información ambiental (Art 6 y 7):** Garantiza el derecho del público a buscar y recibir información ambiental que esté en poder de las autoridades, crucial para la rendición de cuentas y para permitir una participación informada en la toma de decisiones.
- **Participación pública en la toma de decisiones ambientales (Art 6 y 7):** Asegura el derecho del público a participar de manera temprana y efectiva en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar el medio ambiente.
- **Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art 8):** Garantiza el acceso a mecanismos judiciales y administrativos para impugnar decisiones o acciones que puedan tener efectos adversos en el medio ambiente o violar las leyes ambientales, incluyendo la búsqueda reparación por daños ambientales.
- **Protección a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales (art 9):** Establece garantías para asegurar un espacio seguro y libre de violencia para la defensoría, e incorpora obligaciones estatales de reconocer, proteger y promover los derechos de estas personas y colectivos, así como de investigar, juzgar y sancionar las vulneraciones y amenazas.

3.2. VALOR AGREGADO DE ESCAZÚ PARA LA JUSTICIA AMBIENTAL EN CENTROAMÉRICA

El Acuerdo se erige como el primer tratado ambiental de América Latina y el Caribe y el primer instrumento internacional en el mundo que contiene disposiciones específicas sobre la protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Esta doble condición de innovación normativa lo configura como un hito en la evolución del derecho ambiental internacional, integrando dimensiones tradicionalmente separadas: la protección ambiental y la garantía de los derechos humanos.

Esta disposición es particularmente crucial para el contexto de Honduras, Guatemala y El Salvador, donde se han documentado numerosas vulneraciones a los derechos de las personas que defienden el agua, la tierra y el territorio.

El Acuerdo de Escazú es una herramienta internacional que podría equilibrar la balanza incorporando los derechos de las comunidades y el ambiente¹² a través de un compromiso explícito con la justicia, la protección y el reconocimiento, si es implementado efectivamente.

Si bien el Acuerdo no crea derechos fundamentalmente nuevos, su valor principal radica en consolidar en un tratado regional vinculante obligaciones clave para la democracia y la justicia ambiental (el acceso a la información, la participación, la justicia, y la protección de defensores). Estas obligaciones ya existen en el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho ambiental, pero se adaptan a un contexto regional, con una gobernanza a medida y con una observación particular de los riesgos que enfrentan quienes defienden los bienes comunes en la región.

Esta articulación de lo regional con lo internacional se traduce en oportunidades para la sociedad civil, las comunidades, los pueblos indígenas y afrodescendientes para articular sus demandas y ejercer una presión más focalizada y efectiva con el fin de lograr las reformas estructurales necesarias: la revisión y adecuación de normativas ambientales y sectoriales; la participación en proyectos que tienen un potencial riesgo para personas, comunidades o ecosistemas; el fortalecimiento y reestructuración de una institucionalidad a menudo débil o funcional a intereses contrarios a la protección ambiental; y el reconocimiento explícito de la legitimidad y la garantía de protección efectiva para la labor de las personas defensoras ambientales.

Es entonces relevante mencionar que no es solo la adhesión o ratificación formal al Acuerdo lo que marcará la diferencia, sino la voluntad y capacidad de los Estados para generar sistemas efectivos que permitan monitorear e impulsar la implementación real de sus disposiciones. Esto implica abordar el Acuerdo de Escazú no como un tratado aislado, sino como un componente esencial de una política pública integral orientada a la justicia socioambiental y al fortalecimiento democrático en la región.





MARCO DE GOBERNANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

4.1. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

La estructura institucional del Acuerdo de Escazú busca asegurar transparencia, la asistencia técnica y una participación significativa del público en su gobernanza:



Secretaría (CEPAL): la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) actúa como Secretaría Técnica del Acuerdo. Brinda apoyo administrativo, logístico y técnico a la Conferencia de las Partes (COP) y a sus órganos subsidiarios, facilitando la coordinación regional y el seguimiento de los acuerdos.



Mesa directiva: compuesta por una presidencia y cuatro vicepresidencias, elegidas por la Conferencia de las Partes. Está integrada, además, por una de las personas representantes electas del público, con voz, pero sin voto.



Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento: es un órgano independiente, no contencioso y de carácter consultivo. Su mandato es promover la aplicación efectiva del Acuerdo y facilitar el cumplimiento de sus disposiciones mediante orientación, recomendaciones y asistencia técnica a los Estados Parte.



Representantes del Público: mecanismo distintivo del Acuerdo que promueve la participación efectiva y sustantiva de la sociedad civil. Son personas elegidas por el público para incorporar perspectivas ciudadanas en los procesos de la COP y en la gobernanza general del tratado.



Fondo de Contribuciones Voluntarias: instrumento financiero destinado a apoyar la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo, incluyendo asistencia técnica a los Estados Parte y apoyo para facilitar la participación de delegaciones y representantes del público.

4.2. COP DE ESCAZÚ Y FOROS: ESPACIOS CLAVE PARA LA GOBERNANZA Y LA INCIDENCIA

Las **Conferencias de las Partes (COP)** son el principal espacio de decisión del Acuerdo de Escazú y se realizan cada dos años. Desde su entrada en vigor, las COP han consolidado progresivamente la gobernanza regional del tratado y han generado acuerdos e insumos que orientan su implementación en los países. Las COP definen la hoja de ruta institucional y adoptan decisiones clave para la implementación:

- **COP 1 (2022):** se aprobó una declaración que reafirma al Acuerdo de Escazú como un instrumento clave para el desarrollo sostenible y la gobernanza ambiental. Asimismo, se definieron las reglas de procedimiento para las conferencias, incluyendo disposiciones sobre la participación del público, y se establecieron las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo. A este comité se le asignó la responsabilidad de guiar y apoyar sustantivamente a los Estados que requieran asesoría técnica para la implementación efectiva del Acuerdo¹³.
- **COP 2 (2023 - Extraordinaria):** en la que se aprobó una resolución destacando la importancia de los derechos de acceso en asuntos ambientales, a través de la llamada “Declaración de Buenos Aires”. Asimismo, se creó un Fondo de Contribuciones Voluntarias y se oficializó la elección de los miembros que integran el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento¹⁴.
- **COP 3 (2024):** el avance principal fue la aprobación del Plan de Acción sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales. También se adoptó una decisión para integrar y reforzar la perspectiva de género, promover la participación plena y efectiva de las mujeres en toda su diversidad, incluyendo a las mujeres indígenas; y prevenir la discriminación y la violencia de género contra las mujeres defensoras ¹⁵.

Además de las COP, la gobernanza regional se sostiene mediante espacios específicos de construcción, implementación y monitoreo del Plan de Acción. A la fecha, se han realizado tres foros sobre personas defensoras ambientales: Quito (2022), Ciudad de Panamá (2023) y San Cristóbal y Nieves (2025). Entre los avances derivados de estos espacios destacan la guía de implementación del Acuerdo de Escazú y el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción sobre defensoras y defensores.

Durante el tercer Foro (2025) se reiteró la necesidad de profundizar el trabajo de protección integral a las personas defensoras. Asimismo, se reconoció la importancia de continuar avanzando en la igualdad de género para lograr la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Escazú, proponiendo el desarrollo de una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo.

Este documento examina obstáculos específicos que enfrentan las mujeres para ejercer los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia, para acceder a medidas de protección adecuadas cuando defienden el ambiente.

En conjunto, estos procesos muestran que, año con año, el Acuerdo se fortalece en su gobernanza regional y produce orientaciones que pueden facilitar la implementación y la armonización de los marcos normativos existentes. Tanto las COP como los foros constituyen oportunidades concretas para incidir sobre la gobernanza, la aplicación y los enfoques del Acuerdo de Escazú.



5.



**ESTADO DE SITUACIÓN
POR PAÍS**

5.1. ESTADO DE FIRMA, RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN

El panorama de Escazú en los tres países muestra patrones comunes de bloqueo político y violencia contra personas defensoras, pero con arquitecturas institucionales y “ventanas de oportunidad” distintas. En Honduras y Guatemala los procesos se encuentran “encajonados” pero formalmente abiertos; en El Salvador hay una negativa explícita de distanciamiento.

- **Honduras:** No se ha adherido. El proceso avanzó hasta Cancillería y la PGR, que emitieron un dictamen favorable, pero el expediente lleva más de dos años detenido en Presidencia. El Congreso muestra apertura y existe una Iniciativa de Ley Ciudadana respaldada por miles de firmas.
- **Guatemala:** País firmante, pero no ha ratificado el Acuerdo. El gobierno de Bernardo Arévalo (2024-2028) es percibido como más favorable, pero no ha enviado el acuerdo al Congreso, donde hoy no existen mayorías para aprobarlo.
- **El Salvador:** Si bien El Salvador tomó parte en la negociación, en 2020 se informó que el Ejecutivo no impulsaría la ratificación. La ausencia de una iniciativa oficial ha limitado el avance del proceso en la Asamblea Legislativa.

	GUATEMALA	HONDURAS	EL SALVADOR
Firma	✓	✗	✗
Ratificación/ Adhesión	✗	✗	✗
Normativa consistente con los principios de Escazú	★★★★★	★★★★★	★★★★★
Aplicación práctica de la normativa existente	★★★★★	★★★★★	★★★★★
Apertura política para avanzar hacia la ratificación/adhesión	★★★★★	★★★★★	★★★★★

5.2. PANORAMA COMPARADO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ



Esta sección presenta un análisis comparativo de la aplicación de los principios del Acuerdo de Escazú en Honduras, Guatemala y El Salvador, derivado de la investigación documental y las consultas realizadas para este informe: el acceso a la información, la participación pública en asuntos ambientales, el acceso a la justicia ambiental y la protección de las personas defensoras del ambiente.

El análisis revela un conjunto de rasgos estructurales compartidos: marcos normativos que reconocen ciertos derechos en materia ambiental, aunque su aplicación presenta limitaciones; restricciones en el acceso a la información sobre proyectos extractivos y decisiones ambientales; mecanismos de participación con alcance predominantemente formal; un contexto de vulnerabilidad para quienes defienden el agua, la tierra y el territorio, y dificultades persistentes en la sanción de conflictos socioambientales y violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras.

No obstante, también se advierten diferencias relevantes en la arquitectura institucional, en el tipo de transformaciones que atraviesan los sistemas democráticos y en los puntos específicos donde la implementación de los principios de Escazú encuentra obstáculos o condiciones favorables.

ACCESO A LA INFORMACIÓN (ARTS. 5 Y 6)

A partir del análisis comparado, es posible señalar que el acceso a la información ambiental en los tres países presenta desafíos en su implementación efectiva. Honduras, Guatemala y El Salvador han desarrollado marcos legales e institucionales en esta área; no obstante, se han documentado dificultades prácticas que parecen intensificarse en situaciones relacionadas con proyectos extractivos o decisiones sobre los bienes comunes naturales.

Tabla 1. Breve análisis sobre el principio de Acceso a la Información por país

País	Situación
GUATEMALA	Existe una ley de acceso a la información, pero su aplicación en temas ambientales es muy limitada, sobre todo en proyectos extractivos (licencias, estudios de impacto ambiental, contratos y regalías). Se identifican como barreras la falta de registros sistematizados, las negativas frecuentes, demoras injustificadas y formatos poco accesibles o culturalmente pertinentes. Existen leyes como la de secretos oficiales que profundizan la opacidad.
EL SALVADOR	Aunque cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública, su implementación en materia ambiental muestra brechas y limitaciones. Existen estrategias como el uso del “secreto comercial” como fundamento para restringir información sobre proyectos con impacto en bienes comunes y las dificultades en la tramitación de solicitudes, incluyendo demoras administrativas, vencimiento de plazos y acceso limitado a la información proporcionada.
HONDURAS	El acceso a la información pública ambiental presenta limitaciones importantes en su aplicación práctica. Si bien existe el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se han identificado barreras recurrentes, como el uso de la figura de reserva de información y niveles insuficientes de transparencia proactiva por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y del Instituto de Conservación Forestal (ICF), lo que dificulta que las comunidades accedan a estudios de impacto ambiental (EIAs) completos y comprensibles.

Participación pública en asuntos ambientales (art. 7)

En la región se observa que los mecanismos de participación en asuntos ambientales tienden a operar principalmente en el plano formal. Si bien, los tres países disponen de marcos que contemplan la consulta y la participación, su implementación efectiva enfrenta desafíos: cabildos abiertos y consejos de desarrollo con limitada autonomía, procesos de consulta que no siempre garantizan condiciones adecuadas de transparencia, y marcos normativos que no facilitan plenamente su ejercicio. Este patrón regional presenta implicaciones particulares para pueblos indígenas, comunidades rurales, mujeres y grupos históricamente excluidos, y se asocia con el incremento de la conflictividad socioambiental en toda la subregión.

Tabla 2. Breve análisis sobre principio de participación en asuntos ambientales por país

País	Situación
GUATEMALA	<p>A pesar de los marcos legales existentes, la participación efectiva en materia de consulta enfrenta limitaciones significativas. El derecho a la Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado (CCPLI) es sistemáticamente vulnerado o implementado de forma inadecuada. Pese a que el Estado adhirió de manera voluntaria a este instrumento, y a las múltiples sentencias de la Corte de Constitucionalidad (CC) que ordenan realizar consultas en casos específicos (por ejemplo: con industria minera e hidroeléctrica); su implementación efectiva ha sido obstaculizada por el sector empresarial o realizada de forma inadecuada.</p> <p>Ante este escenario, resulta relevante fortalecer la organización comunitaria en condiciones de libertad y buena fe, para que los pueblos y comunidades puedan participar en estos procesos desde sus propias formas organizativas.</p>

País	Situación
EL SALVADOR	<p>Los mecanismos de participación ambiental previstos en la normativa presentan limitaciones en su implementación efectiva. El Estado de Excepción vigente desde 2022¹⁶ ha introducido restricciones a la libertad de reunión que inciden en el ejercicio de la participación ciudadana, particularmente en temas ambientales. A esto se suman la reforma a la Ley de Minería y la no adhesión al Convenio 169 de la OIT. La confluencia de estos factores ha generado condiciones que dificultan la participación de pueblos indígenas, comunidades rurales y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Por su parte, los gobiernos municipales han visto reducidas sus capacidades, lo que limita su influencia, acceso a información y margen presupuestario para la gestión ambiental local.</p>
HONDURAS	<p>No se implementa de manera efectiva la consulta previa, libre e informada (Convenio 169 de la OIT) a pueblos indígenas y afrohondureños. Asimismo, se evidencia preocupación ante el incumplimiento de las sentencias de la Corte IDH en los casos de las comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz¹⁷ y Punta Piedra¹⁸, que ordenan al Estado de Honduras implementar el proceso de CCPLI con las referidas comunidades.</p> <p>A nivel municipal, los cabildos abiertos dependen de la voluntad política, y se duda de su transparencia, aunque es un mecanismo utilizado por las comunidades. La participación de mujeres puede ser limitada. La Ley General del Ambiente solo exige consulta (vía cabildo abierto) para proyectos de muy alto impacto (categoría 4), dejando otros proyectos sin mecanismos de participación.</p>

Acceso a la justicia ambiental (art. 8)

El acceso a la justicia ambiental en la región se ve gravemente restringido por debilidades institucionales en el ámbito judicial y ambiental que dificultan la atención adecuada de delitos ambientales y de casos relacionados con personas defensoras. A esto se suman la disponibilidad limitada de información pública, la falta de estudios de impacto ambiental accesibles y la ausencia de investigaciones que consideren adecuadamente el contexto de defensa de derechos. En este marco, resulta relevante señalar que la imparcialidad de los estudios ambientales y las investigaciones constituye un factor crítico, dado que en varios casos estos son elaborados por las mismas empresas involucradas, lo que puede comprometer la objetividad de la información presentada.



Tabla 3. Breve análisis comparado del principio de acceso a la justicia ambiental

País	Situación
GUATEMALA	El sistema judicial presenta debilidades estructurales, caracterizadas por la ineficiencia, vulnerabilidad a la corrupción y posibles influencias de intereses asociados al denominado "Pacto de Corruptos". Esta situación afecta la independencia judicial ¹⁹ y el acceso a la justicia ambiental ²⁰ . El aparato judicial se instrumentaliza para criminalizar selectivamente a personas defensoras (casos Bernardo Caal Xol, María Cuc Choc, autoridades Xinka, comunitarios Q'eqchi'; Luis Pacheco y Héctor Chaclán, exrepresentantes indígenas de los 48 Cantones de Totonicapán), forzando en muchos casos al exilio. Diversos organismos identifican una impunidad estructural superior al 95 % para los perpetradores de delitos ambientales y violaciones de derechos humanos y la ausencia de investigaciones diligentes que incorporen el contexto de defensa de derechos ²¹ .

País	Situación
EL SALVADOR	El contexto político reciente, marcado por la extensión del Estado de Excepción y un enfoque centrado en la seguridad, ha introducido condiciones que inciden en la independencia judicial y en el acceso a la justicia, particularmente en materia ambiental. La disponibilidad limitada de información pública y de estudios de impacto ambiental accesibles dificulta la generación de evidencia e investigaciones imparciales. Las organizaciones señalan, además, la influencia de actores corporativos en procesos judiciales, quienes en algunos casos han recurrido e impugnado resoluciones desfavorables, como en el caso del río Sensunapán, donde la empresa continuó promoviendo la viabilidad de la represa Nahuizalco II pese a resoluciones contrarias.
HONDURAS	La impunidad frente a ataques contra personas ambientalistas es sistemática OACNUDH ²² estima que supera el 90 % de los casos judicializados. No existen avances sustantivos en asesinatos emblemáticos como el feminicidio territorial de Berta Cáceres y el homicidio de Juan López, donde persisten sin sanción las autorías intelectuales ²³ . La ausencia de estadísticas oficiales fiables, la debilidad institucional y la falta de un protocolo eficaz para investigar estos crímenes, pese a compromisos ante la Corte IDH, se suman al cumplimiento deficiente de numerosas medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

Protección de personas defensoras del ambiente y el territorio (art. 9)

La protección de personas defensoras del ambiente y del territorio enfrenta un patrón regional de alto riesgo y desprotección. Honduras y Guatemala se encuentran entre los países con mayores niveles de riesgo para liderazgos indígenas, afrodescendientes, campesinos y comunitarios, quienes pueden verse expuestos a asesinatos, criminalización, amenazas, desalojos y violencia sexual, con afectaciones diferenciadas para las mujeres. En El Salvador, si bien no se

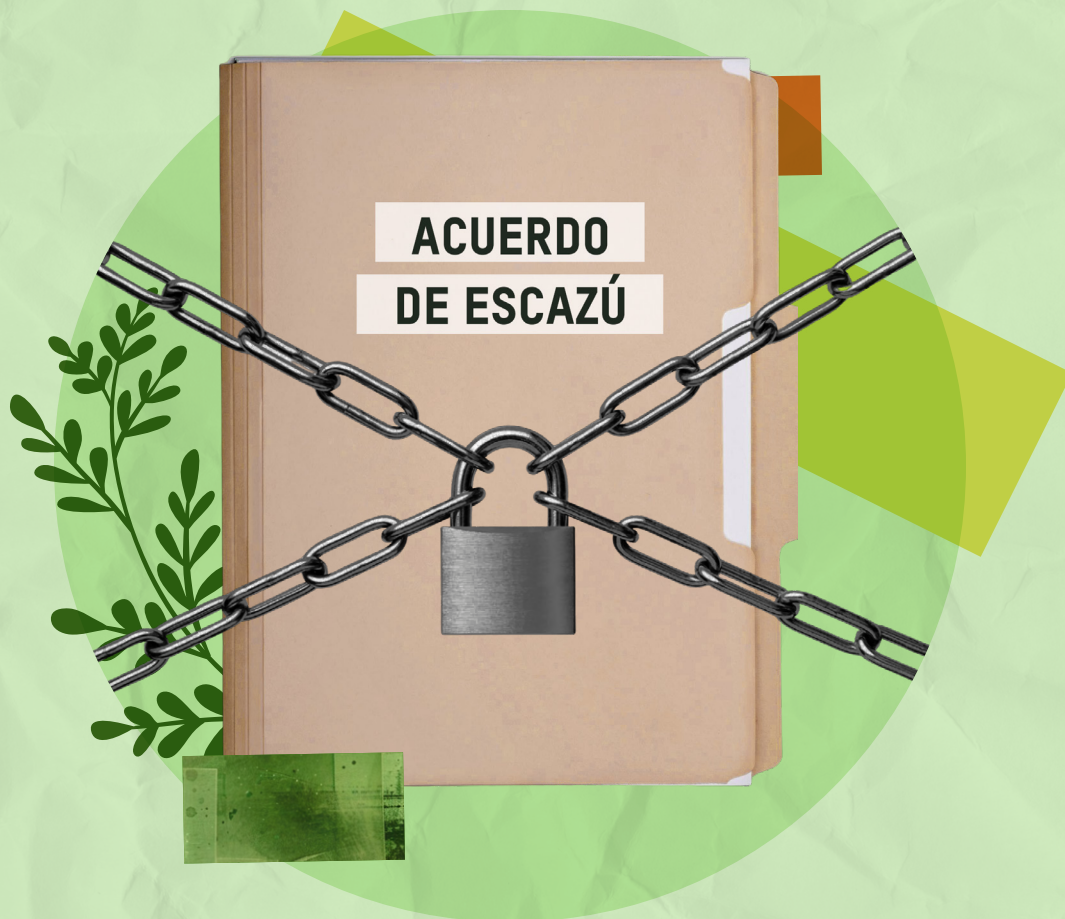
documentan asesinatos recientes, persisten formas de violencia no letal en el contexto del Estado de Excepción, junto con estigmatización y criminalización que generan desplazamiento forzado, en un marco en que las personas defensoras ambientales aún carecen de reconocimiento jurídico específico.

Tabla 4. Breve análisis comparado del principio de protección de personas defensoras del ambiente y el territorio

País	Situación
<p>GUATEMALA</p>	<p>Guatemala es reiteradamente señalado como uno de los países más peligrosos para las personas defensoras ambientales, en particular liderazgos indígenas y campesinos. Las mujeres defensoras enfrentan riesgos adicionales y diferenciados, incluyendo violencia sexual y estigmatización basada en género²⁴. Asimismo, periodistas comunitarios y quienes investigan la corrupción y las violaciones de derechos humanos se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad, como lo evidencian los casos de los periodistas José Rubén Zamora²⁵ y Carlos Ernesto Choc Chub²⁶.</p>
<p>EL SALVADOR</p>	<p>El Salvador carece de un marco normativo o política específica para la protección de personas defensoras ambientales, en un contexto calificado como de crisis. Aunque no se registran asesinatos en 2024, organizaciones como Global Witness, Frontline Defenders²⁷ y la IM-Defensoras²⁸ documentan violencia no letal persistente. En el marco del Estado de Excepción y un enfoque de seguridad predominante, se han documentado casos de hostigamiento, estigmatización y detenciones de personas defensoras. La figura de persona defensora ambiental no se incorpora de manera sistemática en las investigaciones, mientras que las mujeres enfrentan afectaciones específicas, incluyendo la violencia digital.</p>

País	Situación
<p>HONDURAS</p>	<p>Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para personas defensoras del ambiente y el territorio, con tasas per cápita muy altas de asesinatos²⁹. La violencia se inserta en una conflictividad socioambiental asociada al modelo extractivista (minería, energía, agroindustria, turismo, tala ilegal), donde la defensa territorial confronta intereses económicos articulados con redes ilícitas, crimen organizado y, en ocasiones, agentes estatales. Las personas defensoras ambientales, en particular liderazgos indígenas (lenca, tolupán, garífuna), afrohondureños, campesinos y comunitarios, enfrentan un patrón sistemático de criminalización, amenazas de muerte, hostigamiento, campañas de desprestigio en medios y redes sociales, vigilancia ilegal, ataques físicos, desplazamiento forzado y asesinatos³⁰.</p> <p>Las mujeres defensoras se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad, al enfrentar amenazas con connotaciones de violencia sexual y de género, además de la violencia estructural y discriminación³¹. Un caso emblemático es el de Berta Cáceres quien fue objeto de múltiples formas de violencia antes de su asesinato, el cual ha sido conceptualizado como feminicidio territorial³².</p>

6.



OBSTÁCULOS PARA LA ADHESIÓN O RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN LA REGIÓN

En Honduras, Guatemala y El Salvador se observa un patrón regional de estancamiento y bloqueo a la adhesión y ratificación del Acuerdo de Escazú. Durante la investigación, se identificaron cuatro patrones que se refuerzan entre sí, para frenar el avance del Acuerdo de Escazú e impactan el logro de una democracia y justicia ambiental en la región. Estos patrones son: la falta de voluntad política, el poder empresarial extractivista, el cierre democrático e institucional y el limitado acceso a información y conocimiento sobre el Acuerdo y sus implicaciones, lo que limita la acción ciudadana y territorial.



6.1. FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA

A nivel regional, la principal barrera para la adhesión o ratificación del Acuerdo de Escazú es el bloqueo político de las élites gobernantes a asumir obligaciones más exigentes en transparencia, participación y protección de personas defensoras. En los tres países, la decisión sobre el Acuerdo de Escazú se concentra en círculos reducidos del Ejecutivo y del Legislativo, lejos del debate público y de los espacios de deliberación democrática. Esta resistencia política se explica porque el Acuerdo cuestiona prácticas estructurales de opacidad, discrecionalidad y gestión autoritaria del conflicto socioambiental. En otras palabras, el Acuerdo de Escazú no se percibe solo como un tratado ambiental, sino como un mecanismo que podría limitar la capacidad de las élites para decidir unilateralmente sobre el uso del territorio y los bienes comunes, promoviendo el bienestar colectivo.

6.2. PODER EMPRESARIAL EXTRACTIVISTA

La región comparte un modelo de desarrollo asentado en el extractivismo (minería, energía, agroindustria, megaproyectos de infraestructura y turismo depredador) donde grupos empresariales organizados operan como un bloque regional de poder. Estos actores articulan cámaras empresariales, holdings nacionales y capital transnacional, y tienen fuerte influencia sobre las agendas legislativas y ejecutivas. Frente a Escazú, despliegan narrativas como “inseguridad jurídica”, “defensa de la propiedad privada”, “freno al desarrollo” y “exceso de trabas” a la inversión, e incluso narrativas como “minería verde” para matizar el impacto de sus operaciones.

En la práctica, defienden un entorno normativo laxo, con bajos estándares de consulta y transparencia, que reduce sus costos legales y políticos. Su capacidad de bloquear o dilatar decisiones, incluyendo la adhesión al acuerdo, se apoya en la captura parcial de instituciones clave (ministerios sectoriales, órganos reguladores y sistema de justicia) y en alianzas con actores locales que dependen económica o políticamente de estos proyectos.

6.3. CIERRES DEMOCRÁTICOS E INSTITUCIONALES

En los tres países confluyen en diverso grado cierres democráticos e institucionales que desincentivan cualquier avance hacia Escazú. Se expresan en:



**COOPTACIÓN O
DEBILITAMIENTO DEL
PODER JUDICIAL Y
ÓRGANOS DE CONTROL.**



**USO EXPANSIVO DEL
DERECHO PENAL
CONTRA PERSONAS
DEFENSORAS.**



**RESTRICCIONES
A LA PROTESTA Y
LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA.**



**DEBILITAMIENTO DELIBERADO
DE GOBIERNOS LOCALES
COMO CONTRAPESOS
TERRITORIALES.**

Esto genera un entorno donde la defensa de derechos implica altos costos personales y colectivos y donde la implementación real de los estándares de Escazú sería percibida por los gobiernos como una cesión de control. Regionalmente, esta combinación de captura institucional, criminalización y reducción del espacio cívico consolida un ecosistema político adverso a la adhesión o ratificación que solo puede enfrentarse con estrategias de incidencia coordinadas, sosteniendo a la vez la escala nacional y una narrativa común centroamericana.

6.4. ACCESO LIMITADO A INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO SOBRE EL ACUERDO

A los obstáculos políticos, empresariales e institucionales se suma un cuarto factor que debilita las posibilidades de adhesión o ratificación del Acuerdo de Escazú: el acceso limitado a información clara, pertinente y socialmente apropiable sobre su contenido, alcances e implicaciones. En amplios sectores de la ciudadanía, y particularmente en comunidades rurales, pueblos indígenas y organizaciones territoriales que enfrentan conflictos socioambientales, el Acuerdo sigue siendo poco conocido o circula de forma fragmentada, técnica o mediada por narrativas adversas promovidas por actores con mayor poder económico y político. Esta brecha de información y comprensión restringe la capacidad de amplios sectores para identificar a Escazú como una herramienta concreta de defensa de derechos, exigir su adopción e implementación y articular demandas colectivas en torno a sus estándares de acceso a la información, participación pública, justicia ambiental y protección de personas defensoras. En ese sentido, la limitada apropiación social del Acuerdo no solo reduce su potencial de movilización, sino que también favorece su deslegitimación en el debate público y debilita la presión ciudadana y territorial necesaria para impulsar avances políticos en la región.

7.



ESPACIOS DE OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA

A pesar del panorama adverso, existen espacios de oportunidad que, si se aprovechan de forma estratégica, pueden impulsar la agenda del Acuerdo de Escazú en la región:



SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y RESILIENTE.

La existencia de redes y plataformas nacionales, como la Red Hondureña por Escazú, la Alianza Escazú Guatemala y el Grupo Impulsor en El Salvador, así como de coordinaciones regionales con años de experiencia, presencia territorial y legitimidad, constituye el principal motor de la incidencia. Su capacidad para movilizar, generar conocimiento desde la base, articular demandas y sostener la presión pese a los riesgos es una fortaleza estratégica que debe ser acompañada, protegida y potenciada.



POTENCIAL DE APOYO Y PRESIÓN INTERNACIONAL.

La comunidad internacional (ONU, OEA, UE, embajadas) y los organismos de derechos humanos han documentado la situación regional y recomendado la adhesión o ratificación al Acuerdo, convirtiéndose en un importante factor de presión política. Este respaldo externo aporta legitimidad a las demandas locales, abre posibilidades de asistencia técnica, habilita canales diplomáticos para la incidencia y puede ejercer presión sobre Estados y actores económicos, incluyendo Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), complementando los esfuerzos nacionales (CEPAL, 2022; sobre banca multilateral).



MARCOS LEGALES Y OBLIGACIONES PREEXISTENTES

El Acuerdo de Escazú no crea nuevas obligaciones, sino que refuerza y operativiza derechos ya reconocidos, aunque frecuentemente incumplidos, en constituciones, leyes nacionales (acceso a la información, participación, etc.) y tratados internacionales (Convenio 169 de la OIT, Opinión Consultiva OC-23/17, entre otros). Esto permite presentar la adhesión o ratificación no como una nueva carga, sino como un paso coherente y necesario para cumplir compromisos internacionales ya asumidos, desmontando argumentos sobre “pérdida de soberanía” o “duplicidad normativa”.



IDENTIFICACIÓN DE ALIADOS POTENCIALES.

Más allá de los actores tradicionalmente comprometidos, existen sectores que podrían sumarse si se les interpela adecuadamente, en particular desde una agenda que articule las demandas de género con los derechos territoriales y ambientales. Entre ellos, facciones dentro de los poderes estatales (bancadas legislativas específicas en Honduras o Guatemala), instituciones académicas (productoras de evidencia), sectores de la iglesia con influencia moral y amplia base social, medios de comunicación independientes (capaces de visibilizar y contrarrestar la desinformación) e incluso segmentos empresariales interesados en la sostenibilidad, la prevención de conflictos y la seguridad jurídica a largo plazo.



CONTEXTO REGIONAL FAVORABLE.

El hecho de que la mayoría de los países de América Latina y el Caribe ya sean Parte del Acuerdo de Escazú genera un efecto de “presión de pares”, aísla políticamente a los países no adherentes de Centroamérica y demuestra la viabilidad y los beneficios del instrumento en contextos similares. Ello facilita el aprendizaje mutuo, la cooperación regional y la construcción de narrativas que muestran a Escazú como un estándar emergente de gobernanza ambiental democrática.



CRECIENTE CONCIENCIA AMBIENTAL Y CIUDADANA.

Aunque de forma desigual, las preocupaciones por la crisis climática, la contaminación, la crisis hídrica, la salud ambiental y la transparencia en la gestión pública están presentes en amplios sectores de la ciudadanía. Vincular el Acuerdo de Escazú de manera clara y concreta con estas preocupaciones cotidianas- protección del agua, salud de las comunidades, derecho a saber y a participar-puede ampliar su base social de apoyo y generar una demanda ciudadana más explícita por su ratificación e implementación.

8.



**IMPLICACIONES SOCIALES,
AMBIENTALES, CULTURALES,
POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DE LA
ADHESIÓN AL ACUERDO DE ESCAZÚ**

La adhesión al Acuerdo de Escazú por parte de Honduras y El Salvador, y ratificación por parte de Guatemala no resolvería por sí sola los retos estructurales de la región, pero sí abriría condiciones habilitantes que hoy no existen o son muy débiles.

A continuación, se desarrollan siete implicaciones regionales clave, que articulan democracia ambiental, reducción de conflictividad, protección de personas defensoras, fortalecimiento estatal, acceso a financiamiento e igualdad de género que han sido identificadas a lo largo de la investigación realizada.

8.1. DEMOCRACIA AMBIENTAL CENTRADA EN SABERES COMUNITARIOS Y ANCESTRALES

El Acuerdo de Escazú consolidaría un marco de democracia ambiental, al reforzar los derechos de acceso a información, participación y justicia en asuntos ambientales, hoy fragmentados y aplicados de forma regresiva en la región. Su implementación exigiría procedimientos de participación temprana y sustantiva, lo que ampliaría la capacidad de comunidades indígenas, afrodescendientes, rurales y urbanas populares para incidir en decisiones sobre modelos productivos y uso de bienes comunes.

En esta lógica, el Acuerdo no solo abre espacios formales de consulta, sino que reconoce y valida saberes comunitarios y ancestrales como insumos legítimos para la gestión ambiental. Ello puede contribuir a que las estrategias de vida y desarrollo impulsadas desde los territorios, como la agroecología, el manejo comunitario del bosque, los sistemas hídricos locales y las economías solidarias, dejen de ser vistas como “obstáculos al progreso” y pasen a ser consideradas como alternativas a un modelo de desarrollo basado en los extractivismos. Escazú funcionaría, así como un marco para disputar la narrativa dominante del desarrollo y para fortalecer liderazgos locales diversos (mujeres, juventudes, autoridades ancestrales), fortaleciendo la participación sustantiva, contribuyendo a una mayor democracia y justicia ambiental, y abordando las desigualdades.

8.2. REDUCCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL

La región se caracteriza por una alta conflictividad socioambiental derivada de proyectos extractivos y de infraestructura, sin la debida consulta ni participación real. Escazú ofrece herramientas para transformar esta dinámica: promueve

la transparencia de información clave (EIAs, licencias, contratos), garantiza participación desde fases tempranas y habilita recursos administrativos y judiciales efectivos para minimizar el conflicto.

Si estos estándares se implementan de forma rigurosa, la adhesión o ratificación podría reducir los incentivos a la imposición unilateral de proyectos, disminuir la percepción de “decisiones a puerta cerrada” y abrir canales institucionales para tramitar conflictos antes de que escalen a violencia, criminalización o desplazamiento. Al mismo tiempo, permitiría reorientar capacidades estatales hacia la prevención y la gestión dialogada del conflicto, en lugar de concentrarlas en respuestas represivas o ex post.

8.3. AVANCE EN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DEL AMBIENTE Y DEL TERRITORIO

En un contexto regional donde defender el territorio implica un riesgo alto o extremo, Escazú introduce un pilar específico de protección de personas defensoras en asuntos ambientales, con obligaciones claras de prevención, protección, investigación y sanción. Su adhesión por parte de los países reforzaría la fuerza normativa de estándares interamericanos ya existentes, pero hoy ampliamente incumplidos.

En la práctica, esto significaría que los Estados tendrían que reconocer formalmente a las personas defensoras ambientales como sujetos de especial protección, ajustar marcos penales y administrativos, y diseñar protocolos de investigación que incorporen el contexto de defensa de derechos. También permitiría articularse con el Plan de Acción Regional sobre defensoras y defensores ambientales. Para comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, mujeres defensoras y periodistas comunitarios, esto podría traducirse en mayores garantías para ejercer su labor y en rutas más claras para el acceso a la justicia.

8.4. FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA MUJERES DEFENSORAS DE LOS TERRITORIOS

En un contexto regional donde las mujeres defensoras indígenas, afrodescendientes, campesinas y comunitarias enfrentan riesgos diferenciados, la adhesión o ratificación al Acuerdo de Escazú abre una ventana específica para avanzar en igualdad de género. El Acuerdo y su Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales comprometen a los Estados a incorporar un

enfoque interseccional, fomentar la participación de las mujeres, reconocer las violencias de género como parte del riesgo asociado a la defensa del territorio y prevenir la discriminación y la violencia de género contra las mujeres defensoras. En la práctica, ello implicaría desarrollar políticas y protocolos de protección con perspectiva de género, fortalecer la participación de mujeres en instancias de decisión ambiental, y asegurar que la información, la participación y la justicia ambiental sean accesibles en condiciones materiales y simbólicas de igualdad (lenguaje, tiempos, cuidados y protección).

8.5. POTENCIAL ARTICULADOR DE ESCAZÚ PARA CONECTAR LAS LUCHAS TERRITORIALES, CAMPESINAS E INDÍGENAS CON LA INCIDENCIA REGIONAL E INTERNACIONAL

El Acuerdo abre posibilidades para conectar luchas territoriales con espacios regionales e internacionales ambientales aprovechando su arquitectura institucional (COP, Foros, planes de acción) como plataformas para la influencia, el monitoreo y el diálogo político. La adhesión, ratificación e implementación efectiva del Acuerdo permitiría enlazar las demandas de comunidades y personas defensoras con otros sistemas de protección de derechos humanos y con la cooperación internacional, fortaleciendo las conexiones diplomáticas y habilitando espacios internacionales de respaldo político hacia las luchas locales.

8.6. ACCESO A CAPACIDADES ESTATALES Y SOPORTE TÉCNICO

Actualmente, Honduras, Guatemala y El Salvador solo participan como observadores en la gobernanza de Escazú. La adhesión o ratificación permitiría acceder a apoyo técnico especializado y a un seguimiento independiente que les permitiría ajustar sus estrategias de política pública y superar algunos de los obstáculos de implementación, como la falta de capacidades instaladas en instituciones del Estado. El acceso a formación técnica también mitigaría el desconocimiento por parte de operadores de justicia, integrantes del poder legislativo y funcionarios públicos sobre el instrumento, y apoyaría a visibilizar las oportunidades que presenta la adhesión o ratificación del Acuerdo. Por ejemplo, las hojas de ruta que han creado otros países, como Argentina³³ y Ecuador³⁴, han contado con apoyos de organismos técnicos y fondos multilaterales, por lo

que quienes adhieren o ratifican podrían también requerir asistencia para crear sus propios planes. Por último, instrumentos como el Plan de implementación del Acuerdo, el Plan de Acción Regional sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y el Proyecto de decisión sobre la transversalización de la perspectiva de género ofrecen la oportunidad de operacionalizar y dotar de estrategias tangibles a los Estados para resolver problemas históricos en materia ambiental y de derechos.

8.7. ACCESO A FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO

La investigación muestra que instituciones financieras internacionales, como el BID, el BCIE y el Banco Mundial, han tenido que transitar en direcciones similares a los pilares que engloba el Acuerdo de Escazú³⁵ en términos de transparencia, participación, género y salvaguardas, y acercarse a sus pilares para fijar estándares de acceso a financiamiento para los países ejecutores de fondos. Por ejemplo, estas instituciones han incrementado mecanismos de financiamiento vinculados al cumplimiento de metas ambientales, políticas de acceso a la información, consulta y salvaguarda. Todos estos avances permiten inferir que los Estados, de adherir o ratificar el Acuerdo de Escazú, podrían abrir sus posibilidades de acceder a financiamiento y así fortalecer su gobernanza ambiental, así como también contar con mayores posibilidades de conseguir fondos de entidades financieras.

Este contexto también puede usarse para contrarrestar las narrativas que posicionan el Acuerdo como un riesgo para la inversión y el desarrollo. De esta manera, los Estados no solo accederían a inversiones, sino que, de cumplir con los principios presentados en las salvaguardas antes descritas, podrían asegurar inversiones con menor impacto socioambiental y en sintonía con los requerimientos de las poblaciones.

Frente al panorama descrito, marcado por bloqueo político, poder empresarial extractivista, cierre del espacio cívico y altos riesgos para quienes defienden el territorio, se vuelve imprescindible una estrategia de incidencia articulada, sostenida y realista para avanzar hacia la adhesión, ratificación e implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en Honduras, Guatemala y El Salvador.

9.



RECOMENDACIONES

A partir de los hallazgos del estudio, se propone una agenda de recomendaciones diferenciadas por actor, orientada a crear condiciones políticas, institucionales y sociales para el avance del Acuerdo de Escazú en la región, así como para fortalecer la justicia ambiental, la protección de personas defensoras y una gobernanza territorial más democrática.



9.1. RECOMENDACIONES A ESTADOS

1. Adherir o ratificar sin demora el Acuerdo de Escazú y definir hojas de ruta nacionales para su implementación, con cronogramas, responsables institucionales, mecanismos de seguimiento y asignación presupuestaria suficiente.
2. Armonizar la normativa nacional con los estándares del Acuerdo, mediante reformas legislativas, reglamentarias y administrativas que fortalezcan el acceso a la información ambiental, la participación pública, el acceso a la justicia ambiental y la protección de personas defensoras.
3. Garantizar acceso oportuno, comprensible y culturalmente pertinente a la información ambiental, incluyendo estudios de impacto ambiental, licencias, contratos, concesiones, medidas de mitigación y mecanismos de monitoreo, con especial atención a comunidades rurales, pueblos indígenas y territorios afectados por proyectos extractivos o de infraestructura.
4. Desarrollar políticas y mecanismos de protección con enfoque de género, interseccionalidad y pertinencia cultural que respondan a los riesgos diferenciados enfrentados por mujeres defensoras, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, juventudes y personas LGBTIQ+ en la defensa ambiental.
5. Promover y garantizar la consulta y el consentimiento previo, libre e informado con pueblos indígenas y comunidades afectadas como parte de una gobernanza ambiental basada en derechos y orientada a prevenir conflictos socioambientales.



6. Impulsar estándares de debida diligencia ambiental y de derechos humanos, implementando políticas y prácticas que identifiquen, prevengan, mitiguen y reparen impactos ambientales y sociales, alineadas con los principios del Acuerdo de Escazú y con estándares internacionales de empresas y derechos humanos.
7. Promover políticas integrales de igualdad de género para mujeres defensoras e indígenas, considerando las limitaciones diferenciadas para su participación política y el acceso a espacios de toma de decisión.



9.2. RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES

1. Fortalecer la articulación en torno a Escazú. Consolidar y ampliar redes nacionales y regionales (como la Red Hondureña por Escazú, la Alianza Escazú Guatemala y el Grupo Impulsor en El Salvador), definiendo agendas comunes, mecanismos de coordinación y vocerías compartidas que combinen la legitimidad territorial con capacidad técnica y de incidencia. En esta línea, también es importante identificar y tejer acuerdos mínimos con sectores académicos, iglesias, gremios profesionales, liderazgos juveniles, ambientalistas, movimiento por los derechos de las mujeres, movimiento LGBTQ+, autoridades indígenas y segmentos empresariales sensibles al tema ambiental, ampliando la base social y política de apoyo a Escazú.
2. Profundizar la formación, pedagogía popular y apropiación social del Acuerdo de Escazú, traduciéndolo a lenguajes, formatos y herramientas accesibles para comunidades, juventudes y liderazgos territoriales.
3. Impulsar el liderazgo de mujeres, juventudes y pueblos indígenas en procesos de incidencia, vocería pública y construcción de alternativas territoriales frente al extractivismo y la crisis socioambiental.

4. Consolidar sistemas comunitarios de memoria, documentación y monitoreo, que registren vulneraciones, estrategias de resistencia y buenas prácticas de defensa territorial, fortaleciendo la base probatoria y narrativa de la incidencia.
5. Integrar estrategias de cuidado, protección y sostenibilidad organizativa, tanto a nivel individual como colectivo, para reducir la exposición al desgaste, la criminalización y las violencias que enfrentan las personas defensoras.



9.3. RECOMENDACIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES Y MULTILATERALES

1. Alinear sus políticas de financiamiento, salvaguardas y debida diligencia con los estándares del Acuerdo de Escazú, especialmente en proyectos con impacto socioambiental significativo.
2. Condicionar el financiamiento a gobiernos y proyectos a evaluaciones rigurosas, independientes y públicas, que incorporen derechos humanos, participación efectiva, acceso a la información y consulta o consentimiento previo, libre e informado cuando corresponda.
3. Fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre proyectos financiados, incluyendo divulgación de información ambiental, riesgos, medidas de mitigación y canales de queja accesibles para comunidades afectadas.
4. Apoyar técnica y financieramente reformas institucionales y capacidades públicas que mejoren la implementación de los derechos de acceso y la protección de personas defensoras en los países de la región.
5. Evitar financiar proyectos en contextos de alta conflictividad y riesgo sin garantías robustas de participación, protección y supervisión independiente, para no agravar violaciones de derechos o conflictos territoriales.



9.4. RECOMENDACIONES A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Usar el diálogo político, la cooperación técnica y el apalancamiento financiero para promover la adhesión, ratificación e implementación efectiva de Escazú en Honduras, Guatemala y El Salvador.
2. Fortalecer capacidades de articulación, incidencia y producción de propuestas desde sociedad civil y organizaciones territoriales, reconociendo su papel central en el avance del Acuerdo en la región.
3. Apoyar iniciativas regionales de intercambio, coordinación y aprendizaje que conecten actores centroamericanos con procesos de implementación en otros países de América Latina y el Caribe.
4. Facilitar la participación de sociedad civil y liderazgos territoriales en espacios regionales e internacionales, incluyendo COP, foros y otros mecanismos de gobernanza vinculados a Escazú.
5. Promover diálogos multiactor y procesos de preparación conjunta entre sociedad civil, academia, cooperación y, cuando sea posible, actores estatales, para fortalecer agendas comunes de justicia ambiental y gobernanza democrática.



9.5 RECOMENDACIONES AL SECTOR PRIVADO

1. Adoptar e implementar estándares de debida diligencia ambiental, promovidos por los Estados, y de derechos humanos, con enfoque preventivo y no meramente reputacional.
2. Garantizar transparencia activa sobre impactos, riesgos, licencias, estudios ambientales y medidas de mitigación, especialmente en proyectos extractivos, energéticos, agroindustriales y de infraestructura.

3. Respetar el derecho a la participación y a la consulta de comunidades afectadas, absteniéndose de promover procesos simulados, presiones indebidas o estrategias de fragmentación comunitaria.



9.6. RECOMENDACIONES A ACADEMIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Contribuir a la pedagogía pública sobre el Acuerdo de Escazú, traduciendo sus contenidos a formatos accesibles y comprensibles para distintos públicos.
2. Visibilizar y legitimar narrativas alternativas sobre territorio, bienes comunes, justicia ambiental y derechos de los pueblos, contrarrestando discursos que reducen Escazú a una amenaza para la inversión.
3. Reconocer y promover el diálogo entre conocimiento científico, saberes comunitarios y saberes ancestrales, situando a las comunidades y pueblos indígenas como productoras legítimas de conocimiento sobre la gobernanza ambiental.

10.



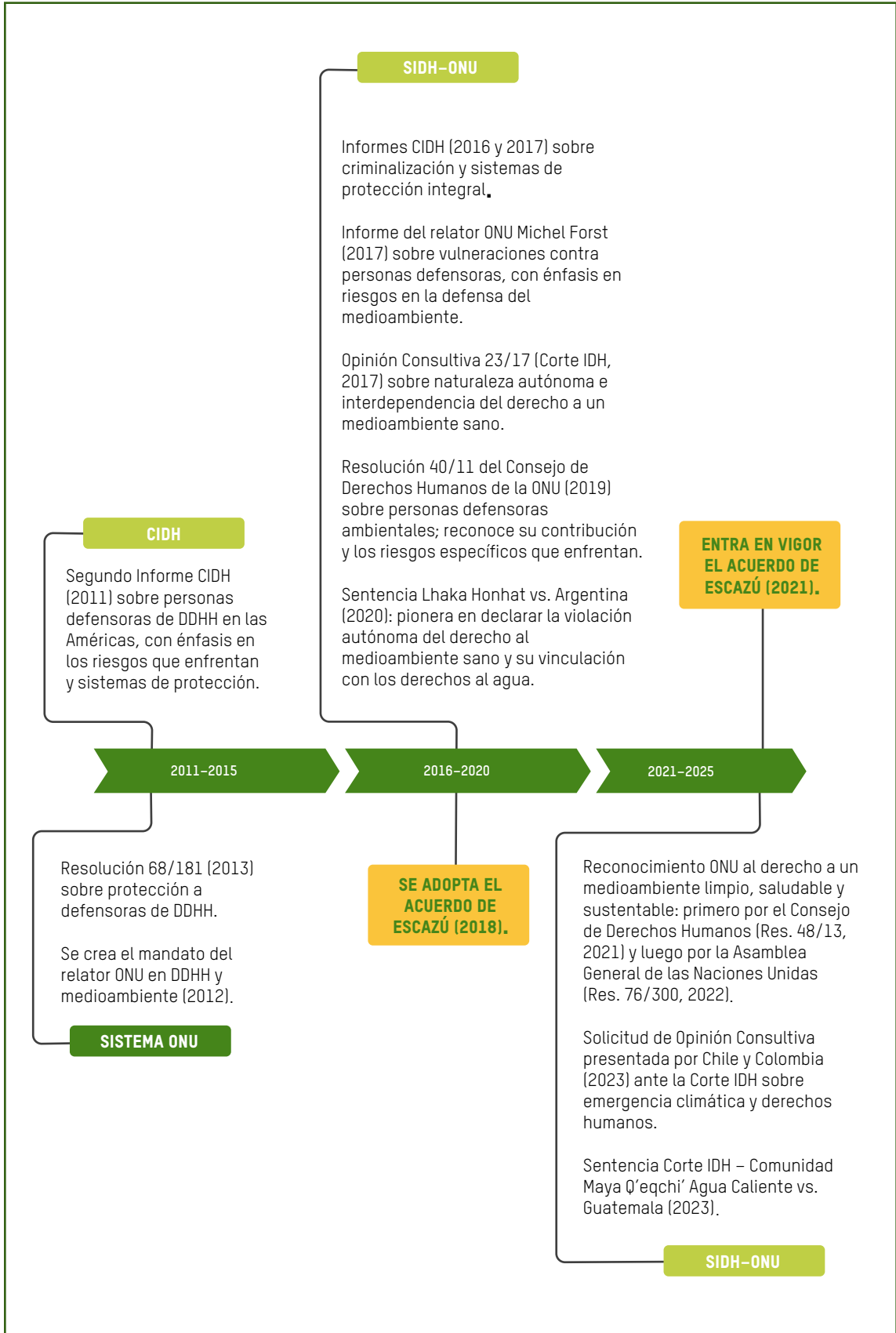
ANEXOS

ANEXO 1: HITOS IMPORTANTES EN TORNO A ESCAZÚ EN LA REGIÓN

HITOS IMPORTANTES

Obligaciones estatales en materia de derechos de acceso y de protección a personas defensoras de DDHH en asuntos ambientales.





ANEXO 2: TABLA COMPLETA DE ESTADOS PARTE, FIRMAS Y ADHESIONES AL ACUERDO DE ESCAZÚ EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

No	País	Fecha de la firma	Fecha de la ratificación	Fecha de adhesión
1	 Antigua y Barbuda	27 de septiembre de 2018	4 de marzo de 2020	
2	 Argentina	27 de septiembre de 2018	22 de enero de 2021	
3	 Bahamas	22 de abril de 2021	5 de junio de 2025	
4	 Belice	24 de septiembre de 2020	7 de marzo de 2023	
5	 Bolivia (Estado Plurinacional de)	2 de noviembre de 2018	26 de septiembre de 2019	
6	 Brasil	27 de septiembre de 2018		
7	 Chile			13 de junio de 2022
8	 Colombia	11 de diciembre de 2019	25 de septiembre de 2024	
9	 Costa Rica	27 de septiembre de 2018		
10	 Dominica	26 de septiembre de 2020	22 de abril de 2024	
11	 República Dominicana	27 de septiembre de 2018		
12	 Ecuador	27 de septiembre de 2018	21 de mayo de 2020	
13	 Granada	26 de septiembre de 2019	20 de marzo de 2023	

No	País	Fecha de la firma	Fecha de la ratificación	Fecha de adhesión
14	 Guatemala	27 de septiembre de 2018		
15	 Guyana	27 de septiembre de 2018	18 de abril de 2019	
16	 Haití	27 de septiembre de 2018		
17	 Jamaica	26 de septiembre de 2019		
18	 México	27 de septiembre de 2018	22 de enero de 2021	
19	 Nicaragua	27 de septiembre de 2019	9 de marzo de 2020	
20	 Panamá	27 de septiembre de 2018	10 de marzo de 2020	
21	 Paraguay	28 de septiembre de 2018		
22	 Perú	27 de septiembre de 2018		
23	 San Cristóbal y Nieves	26 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019	
24	 Santa Lucía	27 de septiembre de 2018	1 de diciembre de 2020	
25	 San Vicente y las Granadinas	12 de julio de 2019	26 de septiembre de 2019	
26	 Uruguay	27 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2019	
27	 Trinidad y Tobago			27 de enero de 2026

11.



REFERENCIAS

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Norte de Centroamérica: *Personas defensoras del medio ambiente*. 2023. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/nortecentroamerica_medioambiente_es.pdf
2. Asociación Centroamericana Centro Humboldt (ACCH). *Donde avanza la minería retrocede la vida*. 2025. Disponible en: <https://acch-ca.org/2025/10/donde-avanza-la-mineria-retrocede-la-vida/>
3. CIVICUS. *Monitor Global Findings 2025: El poder ciudadano bajo ataque*. 2025. Disponible en: <https://civicusmonitor.contentfiles.net/media/documents/GlobalFindings2025.ES.pdf>
4. Red EU-LAT. *Estado del espacio cívico en Latinoamérica: Guatemala*. Documento citado, p. 5. Disponible en: <https://www.cncd.be/IMG/pdf/eulat-estado-del-f6519345.pdf>
5. Front Line Defenders. *Global Analysis 2024/25*. Dublín: Front Line Defenders. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/>
6. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. *Datos que nos duelen, redes que nos salvan*. Informe citado. Disponible en: <https://im-defensoras.org/>
7. Global Witness. *Defensores de la tierra y el medio ambiente*. 2024. Disponible en: https://gw.hacdn.io/media/documents/Global_Witness_Land_And_Environmental_Defenders_Sep_2024_Report_Spanish_GAJ01m_iJU8a7.pdf
8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283.
9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*, párr. 239 y ss.; Asamblea General de las Naciones Unidas. *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Resolución 60/147, 16 de diciembre de 2005. Disponible en: <https://www.un.org/es/>
10. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 (*sollicitada por la República de Colombia*): *Medio ambiente y derechos humanos*; Protocolo de San Salvador. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/>

11. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)*. Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratado/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>
12. Ignacio Zavaleta y César Artiga. “Ratificar el Acuerdo de Escazú puede salvar vidas y patrimonios naturales”. *El Faro*, 8 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://elfaro.net/es/202109/columnas/25706/Ratificar-el-Acuerdo-de-Escazu%C3%BA-puede-salvar-vidas-y-patrimonios-naturales.htm>
13. CEPAL. *Decisiones aprobadas en la primera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú*. Santiago, 20–22 de abril de 2022. Disponible en: https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/sites/acuerdodeescazucop1/files/22-00345_cop-ez.1_decisiones_aprobadas_4_may.pdf
14. CEPAL. “Antecedentes”, en *Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú*. Santiago, 22–24 de abril de 2024. Disponible en: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/antecedentes>
15. CEPAL. “COP 3 reforzó el compromiso con la transversalización de la perspectiva de género y la participación plena y efectiva de las mujeres en la implementación del Acuerdo de Escazú”. Comunicado de prensa, 25 de abril de 2024. Disponible en: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/noticias/cop-3-reforzo-compromiso-la-transversalizacion-la-perspectiva-genero-la-participacion-plena>
16. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Estado de excepción en El Salvador*. 2024. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/>
17. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/>
18. Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/>
19. CIDH. *Informe Anual sobre la situación de derechos humanos. Capítulo IV.B: Guatemala*. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/10-IA2022_Cap_4B_GU_ES.pdf

20. Movimiento Pro Justicia. *Informe de monitoreo sobre casos penales complejos en materia ambiental*. Octubre de 2020. Disponible en: <https://www.movimientoprojusticia.org.gt/images/archivos%202020/Informe%20sobre%20principales%20problemas%20del%20sistema%20de%20justicia%20ambiental-octubre%202020.pdf>
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala*. 2024. Párr. 14. Disponible en: <https://www.ohchr.org/>
22. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras*. 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/>
23. Global Witness. *Honduras: el país más letal del mundo para defender el planeta*. 2017; y *Voces perdidas: La violenta erradicación de las personas defensoras ambientales*. 2024. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/>
24. OACNUDH. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala*. 2024. Párr. 22. Disponible en: <https://www.ohchr.org/>
25. OACNUDH. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala*. 2024. Párr. 75. Disponible en: <https://www.ohchr.org/>
26. Peace Brigades International (PBI). “El periodista maya q’eqchi’ Carlos Choc...”. 1 de febrero de 2024. Disponible en: <https://pbicanada.org/2024/02/01/mayan-qeqchi-journalist-carlos-choc-and-fishers-released-by-court-following-criminalization-related-to-fenix-mine-in-guatemala/>; véase también Front Line Defenders. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/profile/carlos-ernesto-choc-chub>
27. Front Line Defenders. “El Salvador”. Disponible en: <https://www.frontlinedefenders.org/es/location/el-salvador>
28. IM-Defensoras. *La tierra, para quienes la trabajan y la defienden... (2012–2024)*. 2025. Disponible en: <https://im-defensoras.org/2025/04/documentamos-cerca-de-10-mil-agresiones-contra-defensoras-de-la-tierra-y-el-territorio-en-mesoamerica-desde-2012/>
29. Global Witness. *Voces silenciadas: La violenta desaparición de defensores de la tierra y el medioambiente*. Disponible en: <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/voces-silenciadas/>

30. CIDH y OACNUDH-Honduras. Informes sobre la situación de derechos humanos en Honduras. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/> y <https://www.ohchr.org/>
31. OACNUDH-Honduras; IM-Defensoras; y CONADEH. Informes sobre agresiones contra personas defensoras en Honduras. Disponible en: <https://im-defensoras.org/> y <https://conadeh.hn/>
32. Gladys Tzul Tzul. *Peritaje: análisis de la situación de violencia contra mujeres indígenas defensoras*. 2021. Disponible en: <https://berta.copinh.org/wp-content/uploads/2021/06/Galdys-Tzul-PERITAJE-26-de-marzo-1.pdf>
33. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Argentina). Plan Nacional para la *Implementación del Acuerdo de Escazú*. 2023. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/09/plan_nacional_acuerdo_de_escazu.pdf
34. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (Ecuador) et al. Proceso para la implementación del *Acuerdo de Escazú en Ecuador*. 2021. Disponible en: <https://www.gobiernoabierto.ec/wp-content/uploads/2022/09/Proceso-para-la-implement.pdf>
35. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). "Banca multilateral y OCDE consideran fundamental el Acuerdo de Escazú...". Comunicado de prensa, 8 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/noticias/banca-multilateral-ocde-consideran-fundamental-acuerdo-escazu-generar-un-clima-inversiones>



@OXFAMCA



@OXFAM_CA



@OXFAM_CA



@OXFAM_LAC

WWW.LAC.OXFAM.ORG



OXFAM